

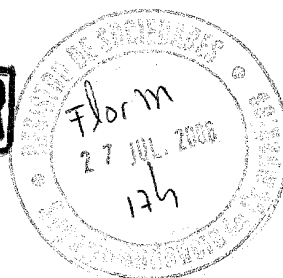
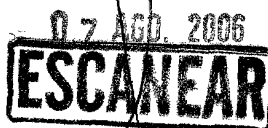


FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS

21922

Quito D.M., 26 de julio de 2006

Señor Economista
Fabián Albuja Cháves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su despacho



Señor Superintendente:

Mónica Varea Terán, en mi calidad de Gerente General de la compañía **PLASTICSACKS CIA. LTDA.**, comunico a usted que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la cesión de participaciones que detallo a continuación, con fecha 25 de julio de 2006.

1. MILEAGE FINANCIAL LTD., cedió y transfirió una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagada en su totalidad, a favor de la señorita MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ.

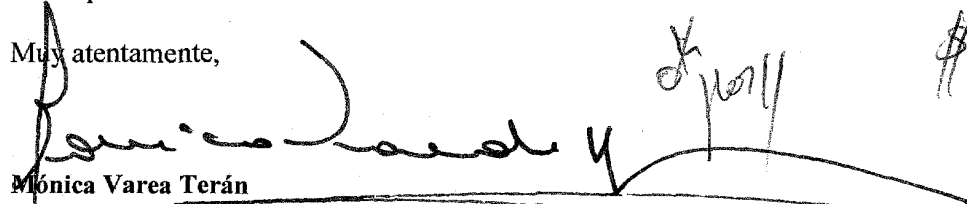
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar su participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

La cesionaria tiene su domicilio en Ecuador, por cuanto la inversión que realiza es con carácter de nacional.

La cesionaria es titular de la cédula de ciudadanía No. 170954620-2.

Para los efectos consiguientes, adjunto Protocolización de la Cesión de Participaciones indicada.

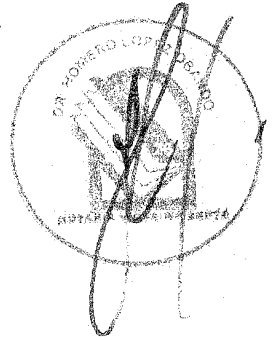
Muy atentamente,


Mónica Varea Terán
Gerente General
PLASTICSACKS CIA. LTDA.

OK Cesión de Participaciones
registrada por
4.08.2006



FABARA & COMPAÑÍA
ABOGADOS



Quito D.M., 25 de julio de 2006

Señor Doctor
Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
En su despacho

Señor Notario:

Agradeceré se sirva proceder con la protocolización de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía PLASTICSACKS CIA. LTDA., otorgada el 19 de julio de 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, debidamente inscrita en Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 25 de julio de 2006.

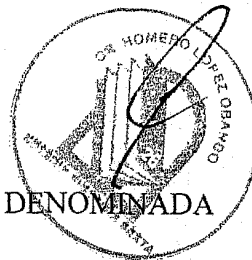
Seguro de contar con su gentil atención a la presente solicitud, me suscribo.

Atentamente,

AB. MARGARITA RIPALDA R.
ABOGADA-INSCRIPCIÓN No. 8505 C.A.P.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
PLASTICSACKS CIA. LTDA.

QUE OTORGA
LA SOCIEDAD MILEAGE FINANCIAL LTD.

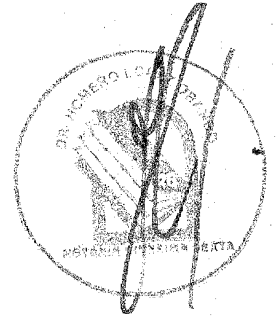
A FAVOR DE
MARIANA VILLAGOMEZ ALVAREZ

CUANTÍA: US. \$ 1,00
(DI 3 COPIAS)

P.R.

Ces_Plastisacks.448

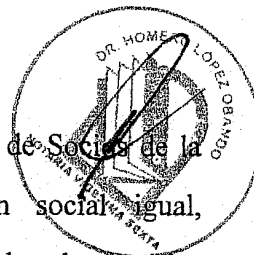
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECINUEVE (19) de JULIO del dos mil seis, ante mí, Doctor Freddy Proaño Egas, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según Memorando número ciento doce guión MSG guión DDP guión cero seis, de fecha siete de Julio del dos mil seis, suscrito por el Doctor Marcos Suéscum Guerrero, Delegado Distrital De Pichincha Del Consejo Nacional De La Judicatura, comparecen, por una parte la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad MILEAGE FINANCIAL LTD., según se desprende del poder especial que la compareciente declara bajo juramento fue legalmente conferido y cuya copia certificada se agrega como habilitante al presente instrumento público; y, por otra parte la señorita Mariana Villagomez Alvarez, por sus propios derechos; bien instruidas por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltera



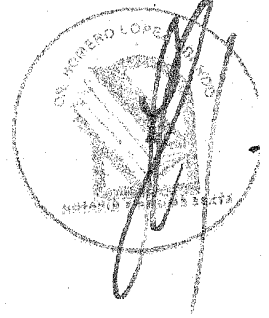
respectivamente, domiciliadas en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTE la sociedad MILEAGE FINANCIAL LTD., legalmente representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera, en su calidad de Apoderada Especial y, en calidad de CESIONARIA, la señorita Mariana Villagomez Alvarez, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera y soltera la segunda, abogada la primera y de ocupación empresaria privada la segunda, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el día veintiocho de abril del dos cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cinco de mayo del mismo año, se constituyó legalmente la compañía de responsabilidad limitada denominada PLASTICSACKS CIA. LTDA.- B) La Junta General de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día diez de julio del dos mil seis, autorizó la cesión de una participación social de propiedad de la sociedad MILEAGE FINANCIAL LTD. a favor de Mariana Villagómez Alvarez y, autorizar el ingreso de ésta como nueva socia de la Compañía.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** A) Con estos antecedentes la sociedad MILEAGE FINANCIAL LTD. debidamente



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, cede UNA participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagada su totalidad, a favor de Mariana Villagómez Alvarez.- **B)** La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la CEDENTE sobre la participación cedida, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dicha participación, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que la CEDENTE al enajenar la referida participación lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representa la participación que se cede en el Capital Social de la Compañía.- **CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo pactan el precio de la participación social que por este instrumento se cede en la suma de un dólar de los Estados Unidos de América, la misma que se paga de contado al momento de la celebración de esta escritura pública.- **QUINTA: ACEPTACION.-** La CESIONARIA declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- **SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público”.- (firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntaria conocerse entre sí, que queda elevada a



escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a las comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

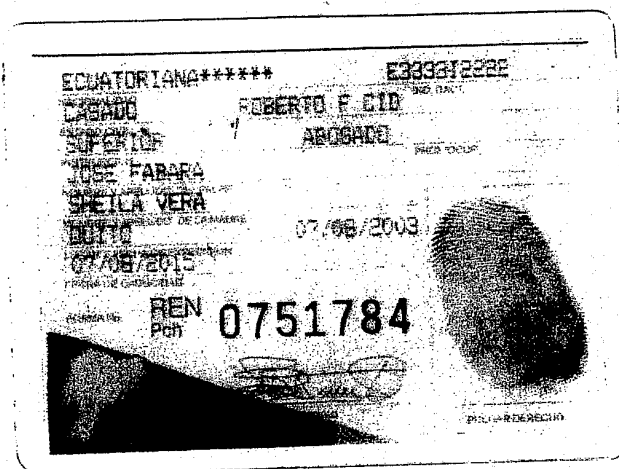
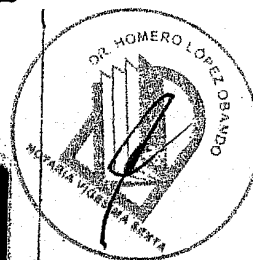
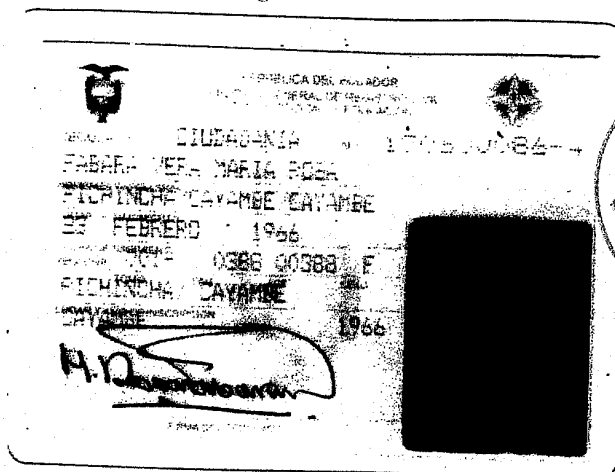
f) Sra. Dra. María Rosa Fabara Vera

c.c. 170600086-4

f) Srta. Mariana Villagomez Alvarez

c.c. 1709546702

Dr. Freddy Proaño-Egas
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a

19 JUL 2006

Dr. Freddy Proaño Egas
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

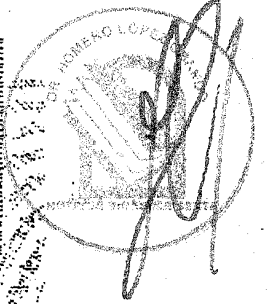
59 - 0065
NUMERO

1706000864
CEDULA

FABARA VERA MARIA ROSA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



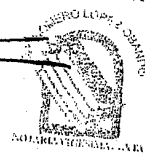
CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

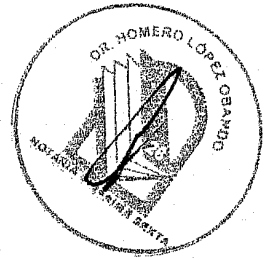
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado a **19 JUL 2006**

Quito, **19 JUL 2006**
Dr. Freddy Proaño Egas
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170954620-2
 VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 10 OCTUBRE 1968
 REN 01B- 0151 13821 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968

Mariana Villagomez
 10/10/2008

EQUATORIANA***** EP94313222
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JOSE RICARDO VILLAGOMEZ
 MARY VIOLETA MARIANA ALVAREZ
 QUITO 12/09/2008
 02/07/2015
 REN 0784706
 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1261858
 170954620-2 0112-121
 VILLAGOMEZ ALVAREZ MARIANA LEONOR
 PICHINCHA QUITO
 SAN BLAS
 Duplicado USD 3
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 0000022 10/01/2008 11-30-11

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado 1 de JUL. 2008

Quito,
 Dr. Freddy Proaño Egas
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
 DEL CANTON QUITO

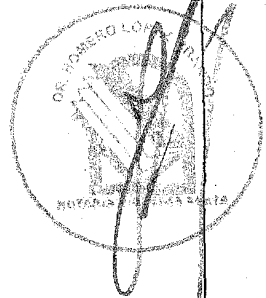




RESOLUCION DEL UNICO DIRECTOR

DE

MILEAGE FINANCIAL LTD.



La suscrita, Brunilda Gabriela Broce, actuando en nombre y representación de **INTERCORP SERVICES INC.**, Unico Director de la sociedad **MILEAGE FINANCIAL LTD.**, una sociedad constituida bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas con número de registro 594842 de 3 de mayo de 2004, por este medio adopta la siguiente resolución:

RESUELVE:

Otorgar Poder Especial a favor de **MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**, para que actuando de manera individual o conjunta, lo puedan ejercer en cualquier parte del mundo al tenor de las siguientes facultades:

PRIMERO: Para vender, ceder y/o transferir a nombre de la MANDANTE todo tipo de activos, incluyendo títulos valor, derechos fiduciarios, acciones y/o participaciones, en compañías ecuatorianas o extranjeras en las que la MANDANTE sea socia o accionista; para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para perfeccionar las cesiones y transferencias que se realicen y para llevar a cabo el registro e inscripción de tales transferencias en cualquier dependencia.

SEGUNDO: Para delegar o sustituir este Poder de manera parcial o total a cualesquiera individuos o entidades legales

TERCERO: Y de manera general, **MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ**, actuando de manera individual o conjunta, quedan plenamente autorizadas para asumir la capacidad legal de la MANDANTE de este poder cuando lo consideren necesario, de tal forma que bajo ninguna instancia sus intereses puedan no estar representados, en lo referente a la autoridad que es concedida en su máxima extensión y sin restricción alguna.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de 2006.

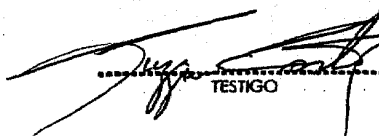
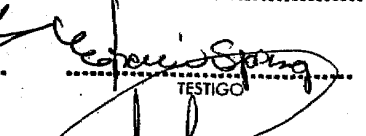
Yo, Lcdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente, del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No. 8-226-902

CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

18 JUL 2006


Por: Brunilda Gabriela Broce
actuando en nombre y representación
de Intercorp Services Inc.,
Unico Director

Panamá,

 TESTIGO
 TESTIGO

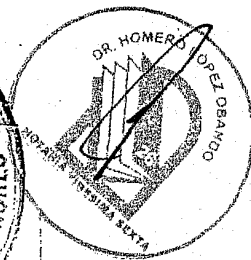


Lcdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Primer Suplente

179-B

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961) DL-A



1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por JAVIER DANILO SMITH CHEN
3. quien actúa en calidad de PRIMER SUPLENTE
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 18-7-2006
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 179-B/EDE.G. / #Rec.: 102419

9. sello / timbre:

10. Firma del funcionario:

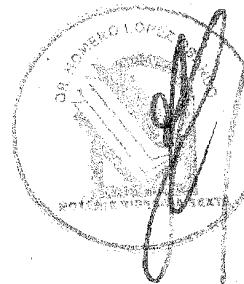
Liz. Ernesto Lozano Lopez
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

18 JUL 2006
Dr. Freddy Proaño Egas
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO





CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PLASTICSACKS CIA. LTDA., en sesión celebrada el diez de julio de dos mil seis, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

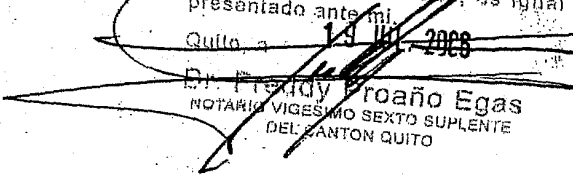
1. A la socia MILEAGE FINANCIAL LTD., para que ceda y transfiera UNA participación social igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad que posee en el capital de PLASTICSACKS CIA. LTDA., a favor de la señorita MARLANA VILLAGOMEZ ALVAREZ.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la Cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar esta participación lo hará con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 14 de julio de 2006


Sr. Samuel Blomquist Levy
Presidente
PLASTICSACKS CIA. LTDA.

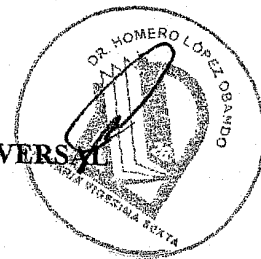
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 14 Jul. 2006

Dr. Freddy Proaño Egas
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



Cajena y 9 de Agosto (Cajiderón)
Teléfonos: (+593-2) 2820-543 / 2823-899
2827-479 / 2821-363 / 2820-544
Quito - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE PLASTICSACKS CIA. LTDA.
CELEBRADA EN QUITO EL 10 DE JULIO DE 2006**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de julio del año dos mil seis, en el domicilio de la Compañía, la señorita Sofia Almeida Montero, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la sociedad Mileage Financial Ltd. a favor de la señorita Mariana Villagómez Alvarez y autorizar su ingreso como socia.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, la única socia acepta la celebración de esta Junta para tratar el mencionado Orden del Día, instalándose la sesión a las 14h30, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señorita Sofia Patricia Almeida Montero, y con la presencia de la única socia de la Compañía: **MILEAGE FINANCIAL LTD.**, debidamente representada por la señorita Mariana Villagómez Alvarez, conforme se desprende del documento que se adjunta al expediente, propietaria de cuarenta mil (40.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria la Gerente General, señora Mónica Varea de Reyes.

A continuación, la señorita Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y ésta, por unanimidad resuelve:

1. Autorizar a la socia MILEAGE FINANCIAL LTD., para que ceda y transfiera UNA participación social igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad que posee en el capital de PLASTICSACKS CIA. LTDA., a favor de la señorita MARIANA VILLAGOMEZ ALVAREZ

1.1. Autorizar el ingreso de la señorita MARIANA VILLAGOMEZ ALVAREZ., como nueva socia de la Compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de la Cedente sobre la participación social cedida, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dicha participación por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar esta participación lo hará con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto constante en el Orden del Día, por el cual se instaló esta Junta General Extraordinaria y Universal, la señorita Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación.

Se levanta la sesión a las 15h00.

Para constancia de lo expresado, firman la señorita Presidente Ad Hoc, la única socia de la Compañía, y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.



FIRMADO) SRTA. SOFÍA ALMEIDA MONTERO.- PRESIDENTE AD HOC.- SRA. MONICA VAREA DE REYES.- GERENTE GENERAL-SECRETARIA.- SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ A.- EN REPRESENTACIÓN DE MILEAGE FINANCIAL LTD.- SOCIA.-

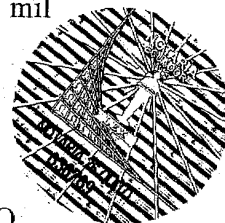
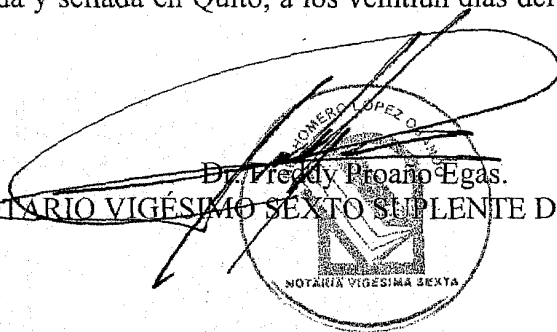
Lo certifico.-

Quito D.M., 10 de Julio de 2006

SRTA. SOFIA ALMEIDA MONTERO
PRESIDENTE AD HOC

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PLASTICSACKS CIA. LTDA. que otorga LA SOCIEDAD MILEAGE FINANCIAL LTD. a favor de MARIANA VILLAGOMEZ ALVAREZ; firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de Julio del dos mil seis.-

Dr. Freddy Proaño Egas.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 26 JUL. 2006 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

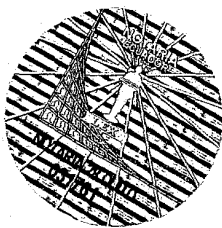
Quito, a 26 JUL. 2006

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA
PLASTICSACKS CIA.LTDA. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL
2004, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 24
DE JULIO DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DELCANTON



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

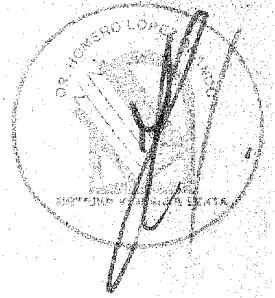
Quito, a 26 JUL. 2006

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



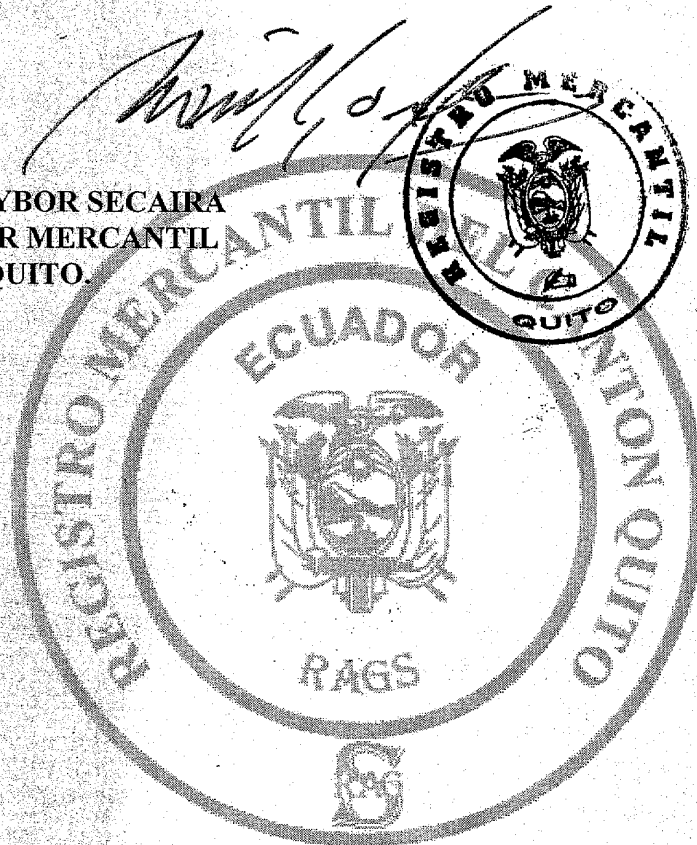


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1137 de REGISTRO MERCANTIL de cinco de Abril del dos mil cuatro, fs 950 vta, tomó 135, correspondiente a la constitución de la compañía "PLASTICSACKS CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veinticinco de Julio de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 28 JUL. 2006

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Margarita Ripalda, portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mí cargo, protocolizo LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PLASTICSACKS CIA. LTDA.; Y MÁS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a veintiséis de Julio del dos mil seis.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mí cargo, en fe de ello; confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de LA COMPULSA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PLASTICSACKS CIA. LTDA. que otorga LA SOCIEDAD MILEAGE FINANCIAL LTD. a favor de MARIANA VILLAGOMEZ ALVAREZ; Y MÁS DOCUMENTOS; firmada y sellada en Quito, a los veintiséis días del mes de Julio del dos mil seis.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

